

Radicado: 010-2023-00036-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ELMER JAHIR RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros
Demandado: ALFONSO PAEZ CASTAÑO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía presentado por la demandada ANDREA PATRICIA VARGAS SANABRIA (PDF01, C2). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 25 de abril de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La demandada ANDREA PATRICIA VARGAS SANABRIA, a través de apoderada judicial, formulo llamamiento en garantía en contra de la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por ANDREA PATRICIA VARGAS SANABRIA, a través de apoderada judicial, contra la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervengan en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR al llamado en garantía por estados, teniendo en cuenta que ya hace parte de este proceso en calidad de demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704c8af219c942e00be8c57855035cbbf206146c25df27f49bbf16a891466a9d**

Documento generado en 25/04/2023 01:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>